



Chiriguana, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO
DEMANDADA:	MIRIAM CONTRERAS URIBE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00009-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO, mediante apoderada judicial, en contra de MIRIAM CONTRERAS URIBE, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 2 del C.G.P.

1. No establece a que municipio, departamento, ciudad, corresponde la dirección señalada en el acápite de notificaciones para la demandada MIRIAM CONTRERAS URIBE.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la **Dra. YESENIA RODRIGUEZ ACOSTA**, como apoderada de GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af42c7dd296577ca9ab3bd0e09241851d64708c7e93513c7ddd784192dc1e2d7

Documento generado en 05/02/2021 07:00:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>